

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 6 de Julio de 1893.

Número 154.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Juev. 6. Sta. Lucía y san Severino, mrs.; sta. Dominga, vg. y mr.; san Rómulo, ob.

De hoy al 15 del presente mes, debe renovarse la suscripción á "La Gaceta", en la inteligencia de que pasado ese término, se suspenderá el envío á los que no hubieran hecho la renovación.

San José, 1º de Julio de 1893.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Solicitud. Circular. Documentos defectuosos.

POLICIA.—Telegramas.

HACIENDA.—Finiquitos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

SEÑOR PRESIDENTE:

Los infrascritos, hacendados de Santa Clara é interesados en la conservación del camino de Carrillo, hemos leído con sumo interés la solicitud de los señores Minor C. Keith y Wm. L. Lyon sobre abandono del trayecto de Ferrocarril de Río Amarillo á Carrillo y la proposición de convertir dicho trayecto en un camino bueno para el arreo de los ganados y la composición y conservación del camino que existe de Carrillo á San José.

Como las haciendas existentes entre Río Amarillo y Carrillo están dedicadas al negocio de ganadería, les será más ventajoso el abandono del Ferrocarril y la abertura de un camino en su lugar; de este modo podremos transitar con nuestros ganados sin que nos lo prohíba la Compañía del Ferrocarril.

Esperamos que U., señor Presidente, en vista de las ventajas que obtendremos con la abertura del camino y composición del de Carrillo á San José, dará acogida á la solicitud de los señores Minor C. Keith y Wm. L. Lyon.—S. J. Chamberlain.—Eloy González.—Andrew Phillips.—Matías Martí.—Roberto Phillips.—Angel Vaglio.—B. Marichal C.—Quinto Vaglio.—José Feo.

CIRCULAR A LOS TELEGRAFISTAS.

Hasta segunda orden, sírvanse seguir cobrando en cablegramas para Nueva York, \$ 3-17 por palabra; y para Inglaterra, Francia y Alemania, \$ 3-88 por cada palabra.

Dirección General de Telégrafos.—1º de Julio de 1893.

F. ROB. CASTRO.

3 1

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador

Zeledón: su despacho llega al 30 de Junio último.

	Tomo	Asiento
Luis Pacheco Bertora	54	544
Teodoro Núñez Navarro	—	1968
José María Zúñiga Barquero	—	1993
José de la Luz Granados Aguilar	—	1994
Rafael Gutiérrez Saldos	—	2120
Juana Rodríguez Zúñiga	—	2135
Dolores Gutiérrez Guzmán	—	2137
—	—	2138
Juan Loaiza Carballo	—	2139
Salvador Gurdíán Icaza	—	2155
Alejandro Leiva Gómez	—	2166
Juan Varela	—	2167
Florencio Varela	—	2168
Lucía	—	2169
Luis	—	2170
Juan Ramírez	—	2173
Francisco Sojo Vivas	—	2177
Telia Calderón Campos	—	2178
Dominga Picado Rivera	—	2181

Registro Público.—San José, 4 de Julio de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Policía.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José el 4 de Julio de 1893.

A Ministro de Policía.

La Junta respectiva me informa hoy sobre el estado sanitario de Limón, lo que copio:—"Señor Gobernador de la comarca, Limón. Julio 4 de 1893. De la fiebre amarilla no hay enfermo alguno que apuntar. Solamente en Alonso Hidalgo, de Guatemala, se sospecha esta enfermedad, y por precaución se ha aislado convenientemente en casa de sanidad.—De Ud. atentos s. s.,—José M^a Castro F., Presidente.—B. Taylor M. D.—E. P. de Bellard, Srio."

Con toda consideración me suscribo del señor Secretario de Estado muy atento afmo. servidor.

El Gobernador,
BALV. VARGAS.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 68 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Municipal de Escasú, llevadas por don J. Ramón Porras, del 1º de Enero de 1890 al 31 de Diciembre del mismo año, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Junio veintidós de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor J. Ramón Porras, como Tesorero Municipal del cantón de Escasú, durante el año corrido del 1º de Enero de 1890 al 31 de Diciembre y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles, por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Junio treinta de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

CARLOS VOLIO T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 4 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar del Rosario de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 1º de Abril de 1888 al 31 de Marzo de 1889, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo 2 de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito del Rosario de Desamparados, durante el año corrido del 1º de Abril de 1888 al 31 de Marzo de 1889 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación. J. G. Montealegre, Contador 5º. Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor, San José, Junio veintidós de mil ochocientos noventa y tres. Carlos Volio T. Es conforme, F. Herrera, Secretario.

CARLOS VOLIO T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 4 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar del Rosario de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 1º de Abril de 1889 al 31 de Marzo de 1890, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo 3 de 1893. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito del Rosario de Desamparados, durante el año corrido del 1º de Abril de 1889 al 31 de Marzo de 1890 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación. J. G. Montealegre, Contador 5º. Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor, San José, Junio veintidós de mil ochocientos noventa y tres. Carlos Volio T. Es conforme, F. Herrera, Secretario.

CARLOS VOLIO T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 4 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar del Rosario de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 1º de Abril de 1890 al 31 de Marzo de 1891, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo cinco de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito del Rosario de Desamparados, durante el año corrido del 1º de Abril de 1890 al 31 de Marzo de 1891 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación. J. G. Montealegre, Contador 5º. Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor, San José, Junio veintidós de mil ochocientos noventa y tres. Carlos Volio T. Es conforme, F. Herrera, Secretario.

CARLOS VOLIO T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 6 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar del Rosario de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 1º de Abril de 1891, al 31 de Marzo de 1892, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo seis de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito del Rosario de Desamparados, durante el año corrido del 1º de Abril de 1891, al 31 de Marzo de 1892 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación. J. G. Montealegre, Contador 5º. Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor, San José, Junio veintidós de mil ochocientos noventa y tres. Carlos Volio T. Es conforme, F. Herrera, Secretario.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Julio 4. Á las tres p. m. fondó el vapor "Hispania",

procedente de Nueva Orleans, con cinco días de mar, capitán Nelson, veintidós tripulantes y de 680 toneladas. No trajo pasajeros. Carga, tres mil cuarenta bultos y trece sacos correspondencia. Consignado á M. C. Keith.

Julio 4. A las seis p. m. zarpó para Colón, el vapor 'Don', capitán Woolward, ciento diez tripulantes y tres mil ciento trece toneladas. Sin pasajeros ni carga. Despachado por la Compañía de Agencias. Correspondencia, dos sacos.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese se hace saber: que Pacífica Quirós, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, solicita información posesoria de una casa, con el solar en que está ubicada, constante éste, lo mismo que la casa, de diez metros, trescientos diez milímetros de frente, por veinte metros, novecientos milímetros de fondo, situados en la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte y Este, propiedad de Francisco Villalta; Sur, ídem de Pantaleón Córdoba, calle en medio; y Oeste, ídem de don Francisco Carazo.

Habido el solar por dación en pago de Nazaria Quirós. Libre de gravámenes. Vale quinientos pesos.

El que tenga derechos en esa finca, legalícelos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio. 3-2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Paulino Padilla Herrera, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de la ciudad de Liberia, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el lugar llamado "Playones del Brasil", jurisdicción de Filadelfia, distrito del Sardinal, cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Cordillera del "Hormiguero" y cerro del Pedernal, baldíos: por el Sur, loma larga del Guastomote, baldío también: por el Este, terreno baldío llamado loma larga del Nancital; y por el Oeste, la cordillera del Cerro Atravesado, que asimismo es baldío.—Tal terreno es de superficie plana, tiene maderas de construcción y por el centro lo atraviesa el río Brasil.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3-3
Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

Á las doce del día veinte del entrante Julio, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno sembrado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo de este cantón, constante de una manzana poco más ó menos, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle en medio, finca de Estéfana Chinchilla; al Sur, cafetal de Rafael Ubaldo Retana, antes, hoy de Paulino Retana; al Este, propiedad de Rafael Solano Rojas, antes parte de esta finca; y al Oeste, cafetal de Joaquín Retana. La finca descrita es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuarenta y siete, folio veintisiete, bajo el número cuatro mil dieciséis, asiento primero, que es un terreno sembrado de café y caña de azúcar, situado en dicho barrio, y lindante: al Norte, Sur y Oeste, con los mismos colindantes de de la parte de finca descrita; y al Este, con propiedad de Concepción Rodríguez. Adviértese que hoy ya no existe un trapiche que antes había en la finca. La parte de finca que se vende está valorada en quinientos pesos; pertenece á la sucesión del señor José de Jesús Fuentes Elizondo, que fué vecino del citado barrio de Alajuelita; y se saca á subasta de orden de esta autoridad para el pago de costas de dicha sucesión. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—28 de Junio de 1893.

MARCELO BRENES.

3-2
Juan Bta. Jiménez,
Srio.

Se cita y emplaza por el término de noventa días, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión de la finada Francisca Ureña y Jiménez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Miguel de esta villa, se presenten á deducir sus derechos y de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda, cuyo juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía.

Adviértese ser este segundo edicto y que el término debe contarse desde fecha veintiocho de Mayo de este año.

Alcaldía única de Desamparados, 5 de Julio de 1893.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. J. Joaquín Vargas.

Á quienes interese, se hace saber: que en el concurso de la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de "R. Chirino y Compañía," ha recaído el auto que dice: Juzgado primero civil. San José, á las nueve y media de la mañana del veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres. Convócase á todos los acreedores de este concurso, á una

junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintinueve del entrante mes, con el objeto de que nombren Curadores definitivo y suplente y tomen en consideración el inventario y avalúo practicados: señálase el término de treinta días para que los acreedores legalicen sus reclamaciones; y se designa la una de la tarde del once de Agosto de este año, para la junta de examen y reconocimiento de créditos.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.

Es conforme:

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Junio 29 de 1893.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Srio.

3-3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de doña Simona Ocampo y Villalta, que fué vecina del barrio de San Sebastián de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince del presente mes, con el objeto de que resuelvan lo que estimen conveniente sobre la división material de una finca, practicada por el Agrimensor don Salomón V. Escalante.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Julio 1º de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario. 3-3.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Rojas Sequeira, profesor de dibujo, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en "Paquera," distrito segundo, cantón único de la Comarca de Puntarenas, y lindante: al Norte y Oeste, terrenos baldíos: al Sur, terrenos denunciados por los señores Alfonso Fornieri Barbiera y Leonardo Demack y Somita; y al Este, terrenos denunciados por Faustino Montesdeoca.

Lo publico para que las personas que tengan alguna oposición que hacer, lo verifiquen así conforme á derecho, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 22 de Mayo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-3
A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Jenaro Leiva, alcalde primero de esta ciudad, á quienes interese, hace saber: que ante su despacho se ha presentado la señora Valerio Agüero, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su esposo Vicente Chinchilla Barrantes, que fué mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno de milpear, constante de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en Alajuelita, distrito primero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Juan Camilo Chinchilla Rojas; al Sur, propiedad de Severiano y Prudencio Arias Retana; al Este, propiedad de Rosario Vargas; y al Oeste, río Agres en medio y también calle en medio, con propiedad de Pedro Sandi. Fué adquirida la finca por compra que de ella hizo mi esposo al Supremo Gobierno y la estimo en cien pesos.

Las personas que se consideren con algún derecho á la finca antes deslindada, se presentarán en este despacho á legalizarlo conforme á derecho en el preciso término de 30 días hábiles que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de San José. 1º de Julio de 1893.

JENARO LEIVA.
J. Ismael Garita,
Srio.

3 3

A las doce del día veintinueve del mes entrante, en la puerta de esta alcaldía, se rematará al mejor postor un lote de terreno municipal situado en el punto denominado "Dragón Calagres y la Piedra de la villa de Aserrí, nuevo cantón de la provincia de San José, constante el lote de terreno de trescientas cincuenta y dos hectáreas y setenta áreas, lindante: Norte, tierras municipales: Sur, con una pequeña orilla de peñas municipales y por medio con baldíos nacionales: Este, denuncia municipal del señor Mercedes Corrales y baldíos denunciados por don Antonio L. Calleja; Oeste, terrenos Municipales; este lote es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y dos, folio trescientos setenta y tres, finca número mil seiscientos cincuenta y siete, Oriental, inscripción número uno y pertenece al municipio de este cantón, y se vende por denuncia hecha ante el mismo municipio, por el señor don Antonio López Calleja; valorado dicho lote á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Desamparados. 21 de Junio de 1893.

A. LÓPEZ.
Manuel Cubero. 3 3 Rafael Díaz Chacón.

A las doce del día diez y ocho de Julio próximo se venderá en pública subasta en este despacho, la finca que se describe así: Casa y solar situados en El Hospital, distrito terce-

ro de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de don José Ana Herrera, antes, hoy de Manuel Soto; al Sur, con la Plaza del Hospital; al Este, con propiedad de Estéfana y Juana Cubero; y al Oeste, calle en medio, con solar de los herederos de don Manuel Mora, hoy de don Enrique Roig, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo doscientos cinco, folio trescientos setenta y siete, número diez y ocho mil trescientos veintiocho, Oriental, inscripción número uno. Mide como veinte metros, novecientos milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo en el lado Oeste, y como veintisiete metros de fondo en el lado Este, la primera fracción y la segunda en dicho inmueble se halla dividido, como de nueve metros de frente á la Plaza del Hospital y veintisiete metros de fondo, todo poco más ó menos.—La casa mencionada no existe hoy, de modo que la finca comprende solamente el solar, el cual está dividido en dos porciones como antes se dijo; pertenece á doña Alma Gólcher de Palacios y á sus menores hijos Adelia, Federico y Benjamín Herrera y Gólcher; no tiene gravamen y vale tres mil pesos.

Se vende de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división y á solicitud de la expresada señora Gólcher, previa información de utilidad y necesidad.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

3...3
L. Vargas B.,
Srio.

A quienes interese se hace saber: que la señora Josefa Jiménez y Sotela, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Miguel de esta villa, se ha presentado en esta oficina solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: primera, un terreno cultivado de café, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Venancio Picado: Sur, ídem del presbítero don Matías Zavaleta; Este, ídem de Josefa Jiménez, calle en medio; y Oeste, ídem del Presbítero Matías Zavaleta; segunda: un terreno de charrales, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la sucesión del finado Pedro Ureña, calle en medio: Sur, ídem de Josefa Jiménez; Este, ídem de Fermín Fonseca, calle en medio; y Oeste, ídem de Jesús Jiménez. Las fincas descritas están situadas en San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José y valen: la primera cien pesos y la segunda cincuenta pesos y fueron adquiridas hace más de diez años como gananciales que tuvo en la sociedad conyugal con su marido Crisanto Jiménez. Se señalan treinta días para que las personas que tengan derecho en las fincas descritas, se presenten á hacerlo valer.

Alcaldía única de Desamparados, 3 de Junio de 1893.

A. LÓPEZ.

Catalino Granados. J. Joaquín Vargas. 3-2

A la una de la tarde del quince de Agosto próximo entrante se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de novecientas sesenta hectáreas y cuarenta y cinco áreas, situado á orillas del río Pacuare, jurisdicción de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, caños del río Reventazón que corren al Pacuare: Sur, terrenos de L. Reynolds y de Manuel Jiménez, hoy de don Francisco Quesada; y Este, río Pacuare. Fué denunciado por los señores don Francisco Quesada Esquivel, don Antonio y don Francisco López Calleja; estos dos últimos cedieron sus derechos al primero en representación de sus hijos menores Cecilio y Juan Bausta. Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, este terreno es completamente plano, bueno para cultivo de bananos, pastos y granos; dista de la ciudad de Cartago cincuenta kilómetros próximamente, su clima es templado, y tiene muy pocas maderas de construcción.—Ha sido valorado á razón de tres pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 1º de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

3-2
Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Rafael Montero Varela, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Goicoechea, para que dentro de tres meses, que corren desde el primero de Junio último, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 3 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Á las doce del día veintiocho del mes en curso, se venderán en pública subasta en este despacho dos derechos, uno equivalente á ciento treinta pesos setenta y cinco centavos y otro de ochenta pesos setenta y cinco centavos, proporcional á la suma de cuatrocientos pesos en que fué valorada en la mortuoria respectiva la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo setenta y nueve, folio cuarenta y cuatro, bajo el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, asiento cuatro, tomo setenta y nueve, folio cuarenta y tres, número cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, asiento dos, la cual consiste en una casa y solar sitos en el centro de la villa de la Unión, distrito segundo, cantón

tercero de la provincia de Cartago, lindante:—al Norte, con solar de Francisco Fernández:—al Sur, calle en medio, con casa y solar de Josefa Garro:—al Oeste, con ídem de la testamentaria de Juan Echeverría; y al Este, con ídem de la ídem de Francisco Nájera y María Vicenta Echavarría. Mide el solar, que está sembrado de café, veinte metros sesenta y cuatro milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo y la casa de ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo.

Los derechos en relación están hipotecados á favor de don Eulogio Sebiame Zeledón por las sumas de cuatrocientos y trescientos pesos, respectivamente, según las inscripciones hipotecarias visibles al tomo quince, folios 319 y 230, números 12,476 y 12,364: pertenecen á don Juan Vicente Sebiame Echeverría: se venden en virtud de ejecución hipotecaria que le ha establecido el señor Sebiame Zeledón para el pago de la suma de \$ 700 é intereses y han sido valorados por los peritos en \$ 500 y \$ 300 por su orden, proporcionales á la cantidad de \$ 1,500 que hoy vale la finca general.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 3 de Julio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 1

El señor Francisco Naranjo Román, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Desamparados, en su carácter de albacea de la mortuoria de Andrés Naranjo Delgado, se ha presentado solicitando información posesoria de una finca que consiste en un terreno cultivado de café, situado en la villa de Desamparados, distrito primero del cantón tercero de esta provincia, constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Rafaela Ureña: al Oeste, calle en medio, con propiedad de la misma Rafaela Ureña: al Sur, propiedad de Rafaela Abelina Chaves; y al Este, propiedad de María Díaz de Naranjo y Jesús Beumúdez. La adquirió el causante por compra á Vicente López: no tiene gravámenes, y la estima en cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, 26 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Inés Zúñiga y Arias y León Macis y Zúñiga, madre é hijo, que fueron, la mujer mayor de edad, casada, de oficios domésticos; el varón de seis años, sin oficio por su corta edad, y ambos de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el veintinueve de Marzo último, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Julio 4 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3—1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Mauricio Retana Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de Desamparados, para que dentro del término de tres meses, que principió á contarse desde el diez y ocho de Mayo anterior, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican en el término indicado.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 4 de Julio de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Gregorio García y Juana Villegas, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diecinueve del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albaceas propietario y suplente, y tomen en consideración las solicitudes hechas para que se excluyan del inventario varias fincas.

Alcaldía única de Barba, 3 de Julio de 1893.

Pío MURILLO.

Leovigildo Rodríguez. 3—1 Pedro Murillo Pérez.

Con noventa días de término cito y emplazo á los interesados que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de Manuela Bolaños González, que fué mayor de edad, viuda,

de oficio doméstico y de este vecindario, para que en ese término justifiquen sus derechos ante mi autoridad, bajo los apercibimientos legales.

Don José Antonio Rodríguez Bolaños, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, nombrado albacea testamentario, á las nueve de la mañana de hoy aceptó el cargo y prestó el juramento de ley, quedando en posesión de él.

Alcaldía única.—Santo Domingo, Julio 4 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.
Secretario.

Silvestre Soto Bolaños, mayor de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, albacea en la mortuoria de su esposa Gertrudis Parajeles Barquero, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de aquí, se ha presentado ante mí solicitando información posesoria de una casa de habitación de 7 metros de frente, por 6 de fondo, constante de sala y cuarto caedizo, construcción de adobes, madera labrada y cubierta con teja de barro, con el terreno en que está ubicada, del mismo frente de la casa, por 16 metros de fondo, poco más ó menos, sin cultivo, sito en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, con propiedad de Jesús Cortés: Sur, calle pública en medio, con propiedad de Joaquín Bolaños; y Este, ídem de Nicolás García. El terreno lo adquirió su esposa por herencia de su padre Gabino Parajeles y la casa la construyeron con bienes de la sociedad conyugal. Están libres de gravámenes, y valen \$ 500.00. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 5 de Junio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3 1

Provincia de Cartago.

El señor don Abraham Conejo Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea propietario de la sucesión de don Francisco Conejo Fernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno sin cultivo, situado en el punto llamado "Cachi", distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, constante de tres hectáreas, veintiuna áreas, noventa y siete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, propiedad de Francisco Conejo; Sur, calle en medio, ídem de Raimundo Solano: Este, terreno de Jesús María Gamboa, finado; y Oeste, del mismo Conejo y Florencio Echavarría; libre de gravámenes, habido por el causante por compra al señor Vicente Echavarría y vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Junio de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrio.

3-1

El señor Manuel Barboza Solano, de este domicilio, se ha presentado en este juzgado solicitando justificación de posesión de los inmuebles siguientes: 1º terreno situado en Santiago, distrito cuarto de este cantón; constante de cinco hectáreas y lindante: al Norte, propiedad de Salvador Chacón y Marcos Murcia: al Sur, calle en medio, ídem del Banco Anglo Costarricense, lo mismo que al Este; y Oeste, de la sucesión de Esteban Mora y Miguel Solano. Vale \$ 800.00 y lo adquirió por compra á Francisco Barboza. 2º: otro terreno de igual medida y situación que el anterior; limitado: al Norte, propiedad de Domingo Chinchilla y Nicolás Serrano: Sur, ídem del Banco Anglo Costarricense: Este, de Miguel Pérez; y Oeste, de Mauro Quirós. Vale \$ 800.00 y lo adquirió por compra á Lorenzo Solano. Con el término de treinta días, cito á los interesados en los inmuebles descritos, para que se presenten á deducir los derechos que tengan.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Junio 30 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

3—3.

Manuel Meza Marín, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, solicita justificación de posesión de un terreno de potrero, situado en el punto llamado Chiverre, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Rafael Meza: Sur, calle en medio, con ídem de la sucesión de Antonio Solano: al Este, calle en medio, con propiedad de Juan Vicente García; y al Oeste, con ídem de Eugenio Soto, calle en medio; constante de sesenta y nueve áreas, no tienen ningún gravamen, lo adquirió por compra á Juan Vicente y Pedro David García Sáenz y vale doscientos cincuenta pesos.

Quien se creyere con algún derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraíso, 27 de Junio de 1893.

DIEGO CORRALES.

3—3 Rafael Meza M. Ramón Uchís.

Provincia de Alajuela.

Hilario Ruiz Corral, Juez del crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Laudencio Alfaro y Nicolás Castro, contra quienes con fecha veintisiete de Junio anterior, he dictado auto motivado de prisión, por el delito de amenazas atentado á Juan Miranda; en consecuencia, prevengo á los reos se

presenten á estas cárceles en el perentorio término de diez días, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes y contumaces á la ley.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender á los expresados reos y remitírmelos, y las personas particulares en la de indicar el lugar en donde se ocultan.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. Alajuela, 4 de Julio de 1893.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez Soto,
Secretario.

Juan Soto Sibaja, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Desamparados de esta ciudad, se ha presentado ante mí, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre un terreno cultivado de potrero, situado en dicho barrio, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Joaquín Sibaja; Sur, ídem de Joaquín Murillo y José Conejo; y Este, calle pública en medio ídem de Micaela Umaña; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos: los posee, libres de gravámenes, desde hace más de diez años, lo adquirió por compra á Antonio Sibaja y vale doscientos pesos.

He señalado treinta días de término para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, lo verifiquen ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela.—Julio 4 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Srio.

3—1

Hilario Ruiz Corral, Juez del crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Higinio Herrera, contra quien con fecha treinta de Junio último dicté auto motivado de prisión por el delito de lesión; en consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles, en el perentorio término de diez días, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y contumaz á la ley.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al expresado reo y remitírmelo y las personas particulares en la de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. Alajuela, 4 de Julio de 1893.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez Soto,
Srio.

Ante mí se ha presentado el señor José Montero Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, solicitando información para inscribir en su nombre la finca que se describe así:—Terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante:—al Norte, con terreno de Félix Méndez:—al Sur, con ídem de los herederos de la sucesión de Jesús Arroyo, calle en medio:—al Este, con ídem de Manuel Bustamante; y al Oeste, con ídem de Magdalena Chaves, calle en medio. Lo adquirió el petente por compra á don Sixto Ugalde Alfaro, hace más de quince años y vale doscientos pesos.

Se publica para que si hay alguna persona interesada, se presente á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 14 de Junio de 1893.

RAFAEL RODRIGUEZ S.

Alfonso Mora,
Secretario.

3 1

A las doce del día treinta y uno de Julio entrante y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: terreno plano de zacate, sito en la cuarta manzana al Sureste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, constante de veinte metros, nueve decímetros de frente, por cuarenta y uno metros ocho decímetros de fondo, poco más ó menos. Linda: al Norte, con propiedad de María López; Sur, calle pública en medio, ídem de Josefa Elizondo y Micaela Barrantes; al Este, calle en medio, con casa y terreno de Martín Muñoz; y al Oeste, con casa y solar de Juan Rojas Barrantes. Está inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela y valorada en trescientos pesos; pertenece á don Manuel Alfaro González y se vende para con su producto hacer pago de pesos que éste debe al señor Pedro Flores.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 30 de Junio de 1893.

LUZ GONZÁLEZ

Anselmo Calvo,
Secretario.

3—1

Por primera vez y con el término de tres meses, cito á todos los interesados en la mortuoria de José del Pilar Vargas, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que se apersonen, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Don Carlos Alberto Cabezas Martínez, mayor, casado, escribiente y vecino de Esparta, aceptó el cargo de albacea provisional, á las dos de la tarde del veintidós de Junio último.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela. 4 de Julio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Fruita Mora Manje,
Prosecretario.

A las doce del día veinticuatro del entrante mes de Julio y en el portón principal de este Palacio se han de rematar en el mejor postor los bienes siguientes:—Los materiales de una galera construida de bahareque, madera de cuadro y cubierta con teja del país, dividida en una sala y cocina con tres puertas y una ventana; mide, de frente seis metros y por el fondo siete; está edificada en la cuarta manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, y linda al Norte y Este con propiedad del ejecutado Alfaro González.—Al Sur, calle pública en medio, con propiedad de Micaela Barrantes y al Oeste con ídem de Juan Rojas; han sido valorados estos bienes en cien pesos y pertenecen al señor Manuel Alfaro González y se venden en virtud de ejecución que contra él se sigue para pagar un crédito al señor Arturo Quesada Soto.

Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Alajuela.—27 de Junio de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

3—2

Anselmo Calvo,
Srio.

La señora Dominga Sibaja González, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando rectificación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo setenta y ocho, folio trescientos cuarenta y siete, finca cuatro mil setecientos ochenta y uno, por contener un exceso de terreno de una hectárea, cuarenta y tres áreas, setenta y dos centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, situada la finca referida y su exceso de terreno, en el barrio de "La Granja", distrito segundo de esta villa, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, siendo los linderos del expresado terreno: Norte, propiedad de Ramón Rodríguez y Diego Trejos, antes de la finca general; Sur, ídem de Joaquín Trejos, antes también de la finca general; Este, ídem de Silverio Quesada y Ramón Rodríguez, esta última antes de la finca general; y Oeste, ídem de José García. Está libre de gravámenes el exceso de terreno dicho, cultivado de caña, potrero y de milpear, y su valor aproximado es el de mil pesos. Se publica para que ocurra dentro de treinta días el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 30 de Junio de 1893.

RAFAEL M. MORA.

3—2.

José J. Solórzano,
Secretario.

Doña Esmeralda Lara Zamora, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado solicitando información de posesión, para inscribir en su nombre, haciendo uso de la posesión de quince años, que pacíficamente y sin interrupción ni gravamen tuvo en el inmueble, su vendedora, y que la petente tiene, la finca que se describe así: terreno sin cultivo, sito en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, que mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, poco más ó menos esta última medida, y linda: Norte, propiedad de Ramona Gabina González; Sur, calle pública en medio, propiedad de Ignacio Saborío; Este, propiedad de Pedro Castro; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Eulogio Barrantes.—La adquirió por compra á Abelina Gutiérrez, sin otro apellido; y vale aproximadamente cuarenta y cuatro pesos.

Se señala el término de treinta días para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo verifiquen dentro de tal término.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 30 de Junio de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

3...3

Anselmo Calvo,
Secretario.

A las doce del miércoles veintiséis del entrante mes de Julio se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, los dos derechos siguientes: 1º Derecho equivalente á ciento sesenta pesos cincuenta y cinco y cinco novenos centavos, valorado en doscientas trece pesos cincuenta centavos, inscritos en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 185, página 306, finca 12488, asiento 4, proporcional á la cantidad de \$ 1,445-00 en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria del finado Cruz Rojas Murillo, un terreno constante de 14 hectáreas, 85 áreas, 15 centiáreas y 39 decímetros cuadrados, de caña, rastrojo y agricultura, situado en los barrios de Nuevos Aires y Esquipulas, distritos segundo y tercero de esta villa, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de José Rodríguez; Sur, ídem de Juan Bartolo Vega; Este, ídem de Simón Ruiz y Manuel Rodríguez; y Oeste, ídem de Julián Rodríguez. 2º Un derecho valorado en \$ 71-61 centavos, proporcional á la cantidad de \$ 750-00 en que fué justipreciado el terreno, plano y en pastos, constante de 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, inscrito el derecho expresado, en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 366, página 187, finca 21102, asiento uno, situado en el barrio de Zaragoza, distrito 3º de esta villa, cantón 7º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de herederos del finado Rafael Quesada, calle en medio; Sur, ídem de Fulgencio Rojas; Este, ídem de Pedro Cubero, y Ramón Rojas. Los dos derechos descritos, están libres de gravámenes y se rematarán el día y hora indicados, para con su valor, pagar el quinto, costas, deudas y honorario del albacea en la mortuoria de los finados Sebastián Rojas Murillo y Mercedes Rojas Vargas. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Palmares. Junio 26 de 1893.

RAFAEL M. MORA.

Alberto Solera.

Pío Cambroner

3—1

Comarca de Puntarenas.

El señor Nicolás Ceas y Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información posesoria para inscribir en su nombre, por haberla poseído por más de diez años, la finca siguiente, situada en el barrio de la Macacona de esta ciudad, legua vieja, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas: Un terreno constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; cultivado de verduras, caña de azúcar y café, lindando: al Norte, propiedad de Vicente Vargas; Sur, con propiedad de Joaquín Trejos, Este, con propiedad de Vicente Vargas; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Joaquín Trejos. Hubo esta finca el compareciente siendo soltero, por compra que de ella hizo al señor Florentino Cordero y Camacho, no tiene gravamen y la estima en cien pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—Julio 1º de 1893.

ULADISLAO GUEVARA.

3—3

Leandro J. Herrera,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

IMPUESTOS MUNICIPALES.

Los que corresponden á este cantón, deben pagarse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de Julio próximo. Ley de 8 de Junio de 1880.

Junio 10 de 1893.

15 v

C. ESQUIVEL.

Aviso

Con las fechas que se expresan al margen, han sido depositados en el fondo de policía de esta villa, los animales siguientes:

- Junio 26 de 1893.—Una yegua alazana, con un fierro confuso.
- — — Una vaca amarilla, " " " "
- — — Una potrancia alazana, mostrenca.
- — — Un torito barcino, con un fierro confuso y cuernos recogidos.

Las personas que se crean con algún derecho á dichos semovientes, se presentarán á deducirlos en el término de ley Jefatura Política de San Mateo. 1º de Julio de 1893.

JESÚS VALVERDE S.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

CANTON DE SAN RAFAEL.

CUADRO demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía durante el mes de Junio de 1893.

6 de Junio.—Manuel Esquivel, 25 años de edad, casado, agricultor, costarricense, vecino del centro, por ebriedad y faltas, \$ 1-75 de multa.

19 de Junio.—Gordiano Hernández, 26 años de edad, casado, agricultor, costarricense, vecino del centro, por ebriedad y faltas, \$ 2-75 de multa.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 30 de Junio de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

AVISO.

Se recuerda á todos los dueños de establecimientos comprendidos en la jurisdicción de este cantón y que pagan "Impuestos Municipales," la obligación de renovar sus patentes vencidas, del 1º al 15 de Julio próximo.

Ley de 8 de Junio de 1880.—Jefatura política de Goicoechea, Guadalupe.—Junio 30 de 1893.

NICOLÁS ZELEDÓN.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de.....

Mes de.....

Fecha 9: viene de S. Domingo, destinado á Antonio Elizondo, el cual no se encontró.

Fecha 13: viene de Tres Ríos, destinado á Antonia Bonilla, la cual no se encontró.

Fecha 18: viene de S. Mateo, destinado á M. Villegas, el cual no vino por él.

El telegrafista,
José Antº Torres.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de San Ramón.

Mes de Junio.

Fecha 1: viene de Alajuela, destinado á Alberto Madrigal, el cual no se conoce.

Fecha 9: viene de S. José, destinado á Nicomedes Palma, el cual no se conoce.

Fecha 4: viene de Heredia, destinado á Juan López, el cual no se conoce.

Fecha 19: viene de S. José, destinado á Ramón Sancho V., el cual no se conoce.

Fecha 11: viene de Santa Ana, destinado á María E. Pórras, la cual no se halla.

Fecha 25: viene de Esparta, destinado á Ignacio Vega, el cual no se conoce.

Fecha 29: viene de Puntarenas, destinado á Juan Rodríguez, el cual no se conoce.

Julio 3 de 1893.

El telegrafista,
R. Jiménez.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Santa Ana.

Mes de Junio.

Fecha 6: viene de Matagalpa, destinado á Julián N. Guerrero, el cual no se conoce.

Fecha 30: viene del Paraíso, destinado á Jerónima Jiménez, la cual no se conoce.

Julio 1º de 1893.

El telegrafista,
José Antonio Rojas.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Esparta.

Mes de Junio.

Fecha 24: viene de Puntarenas, destinado á V. E. Alvarado, el cual no se encontró.

Fecha 6: viene de Managua, destinado á R. Romero, el cual no se conoce.

Junio 30 de 1893.

El telegrafista,
L. Campos.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Escasú.

Mes de Junio.

Fecha 12 viene de Santa Ana, destinado á Antolín Azofofe, el cual vive lejos.

Fecha 17: viene de Palmares, destinado á Sahara P. de Pupo, la cual no se conoce.

Julio 1º de 1893.

El telegrafista,
J. Buenaventura Mora.

EMPRÉSTITO ESCOLAR.

Del 30 del corriente en adelante, pagará el "BANCO DE COSTA-RICA" el cupón correspondiente al primer semestre del año en curso, sobre todos los Bonos emitidos del Empréstito Escolar.

San José, 24 de Junio de 1893.

El Subdirector del Banco de Costa Rica,
JOSE ANDRÉS COFONADO.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO: que en la tesorería respectiva están depositados los \$ 6820-00 destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el 9 de Julio próximo.

San José, Junio 29 de 1893.

DEMETº IGLESIAS.

6—3

Escuela Nacional de Música.

El Consejo de este establecimiento acordó: abrir una nueva matrícula para el segundo semestre, recibiendo solamente alumnos, señoritas ó varones, que tengan algunas nociones de música.

Para inscribirse se señala el lunes 17 del presente mes, de las 8 a. m. á las 3 p. m. en el local de la Escuela.

Escuela Nacional de Música.—San José, 3 de Julio de 1893.

El Secretario,
J. J. VARGAS CALVO.